



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO RAD.
13647408900120220016600 DTE: ANGELA HERRERA DE
GARCIA, DDO: JHONY PEREZ TORRES

NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Una vez revisado el expediente, que contiene la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, de Mínima Cuantía, se advierte que la misma cumple con los requisitos de presentación de toda demanda y los específicos del artículo 384 del CGP. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por la señora ANGELA HERRERA DE GARCIA, contra JHONY PEREZ TORRES.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite de proceso Declarativo Verbal. **CORRER** traslado de la demanda a la parte demandada, auto admisorio y demás documentos anexos por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del CGP, o la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR al demandante a través de estado publicado en Tyba y Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial del Poder Público.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del numeral 4º del artículo 384 del CGP.

SEXTO: NEGAR la medida de embargo y secuestro de bienes, pues para su procedencia es necesario la prestación de caución, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 590 del CGP. FIJAR la caución para eventual decreto, en el equivalente al 20% de la suma que se manifiesta están en mora de cánones y pago de servicios públicos. La misma podrá ser dineraria (consignada a orden del juzgado en la cuenta del Banco Agrario) o de compañía de seguro, a elección del demandante. Termino: sesenta (60) días.

SÉPTIMO: TENER al doctor FRANCISCO JAVIER CASTRO TEHERAN T.P. 99728 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos de ley y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3933b55dfd86a26608221805fac7152a59319c2c86e66b691ea6b42949f48a**

Documento generado en 28/11/2022 02:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>